



POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA Y MEDIA PARA LAS JORNADAS NOCTURNAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales, y

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- b.- Que es política del Estado permitir a todos los ciudadanos el derecho a una educación con igualdad de oportunidades.
- c.- Que la Ley 115 de 1994, Título III, determina que los adultos pueden recibir educación a distancia o semipresencial, con la finalidad de obtener sus certificados de Educación Básica y Media, sobre la base de los conocimientos, experiencias y prácticas vivenciales.
- d.- Que en el Municipio de Bucaramanga existe una población particular de "Jóvenes y Adultos" con dificultades para el acceso al sistema Educativo Regular, en razón a las responsabilidades laborales o al carácter vulnerable debido a circunstancias de índole social.
- e.- Que el actual currículo de las Jornadas Nocturnas, no responde a las características y necesidades de esa población particular de Jóvenes y Adultos.


A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Establecer el programa nocturno de Educación Básica y Media, de Jóvenes y Adultos, como alternativa de la Educación formal tradicional, en el Municipio de Bucaramanga, y adscrito a la Secretaría de Educación Municipal

- ARTICULO SEGUNDO.- El programa de Educación Básica y Media de las Jornadas Nocturnas, tendrá por objeto abrir espacios no tradicionales para el desarrollo de opciones educativas formales que se ajusten a las necesidades y características de la población de Jóvenes y Adultos, usuarios de este servicio.
- ARTICULO TERCERO.- El programa de Educación Básica y Media, de las Jornadas Nocturnas, consiste en una adecuación curricular que atienda aspectos fundamentales del desarrollo formativo y cognoscitivo de Jóvenes y Adultos, sobre la base de su experiencia y prácticas vivenciales.
- ARTICULO CUARTO.- La adecuación curricular, su metodología y evaluación, las equivalencias, los niveles, la duración, la flexibilidad, las etapas, la admisión, los usuarios, la promoción, la aprobación de estudios, títulos y demás aspectos, serán explicitados en el Proyecto Educativo Institucional y estarán sujetos a la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional.
- ARTICULO QUINTO.- Se autoriza la conformación de un equipo técnico de investigación y desarrollo de la educación Básica y Media de las Jornadas Nocturnas, dirigida a Jóvenes y Adultos.
- ARTICULO SEXTO.- Autorízase los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal.
- ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,

[Handwritten signature]

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,

[Handwritten signature]


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo de Bucaramanga

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 035 de 1995, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

[Handwritten signature]

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,

[Handwritten signature]

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA Y MEDIA PARA LAS JORNADAS NOCTURNAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 14 de Julio de 1995

El Secretario General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

19 de Julio de 1995

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Carlos Ibanez Muñoz
CARLOS IBANEZ MUÑOZ



La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



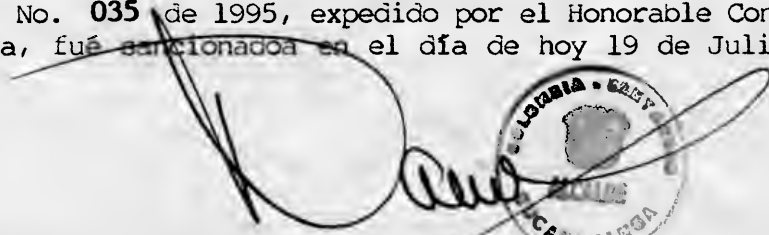
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 035 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 19 de Julio de 1995

El Alcalde,

Carlos Ibanez Muñoz
CARLOS IBANEZ MUÑOZ



La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

